II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos al Director General de Coordinación e Inspección, en ausencia de su titular.

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, del titular de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Del día I al 31 de mes de julio del año en curso las funciones de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos serán ejercidas por el Director General de Coordinación e Inspección.

Mérida, 24 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 22 de junio de 2005 por la que se asignan funciones de la Secretaría General, Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo y del Servicio Extremeño Público de Empleo, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo así como del Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal y en consonancia con lo indicado en el artículo 6.3 del Decreto 123/2001, de 25 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo,

DISPONGO:

Artículo único.

- I. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Comercio, Director General de Empleo, Director General de Trabajo, Director General de Turismo, Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Director General de Promoción Empresarial e Industrial y el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo se ejercerán por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo.
- 2. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General se ejercerán por el Director General de Empleo.
- 3. En ausencia simultánea del titular de la Secretaría General y del Director General de Empleo, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Altos Cargos se ejercerán por el Director General de Trabajo.
- 4. El mismo régimen de suplencias operará en supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

No obstante lo establecido con anterioridad, desde el 16 al 31 de agosto de 2005, en ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General, Director General de Empleo,